



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Asunto: Cumplimiento Objetivo Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de Deuda Presupuesto General Municipal para 2.016.

En relación al expediente de referencia, por parte del funcionario que suscribe se emite el siguiente:

INFORME

Atendiendo a lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General Municipal atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo marco normativo persigue garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

La entrada en vigor del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, obliga, en su artículo 16 apartado 2, a que por parte de la Intervención local se eleve al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos autónomos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pretende un triple objetivo como son: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

El artículo 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dentro de los cuales se encuentran las Corporaciones Locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Tres son los principios básicos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de evaluar la gestión económica de cualquier Administración Pública a efectos del cumplimiento de la ley de estabilidad presupuestaria como son: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto. Todos estos principios tienden a un único fin, que no es otro que no se gaste más de lo que se ingresa efectivamente, por ello las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el expediente objeto de informe, en cuanto a los ingresos no financieros de los capítulos 1, 2 y 3, ha sido la recaudación líquida, tanto de corriente como de cerrados, a obtener por éstos.

Para la elaboración del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.016 se han tenido en cuenta los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2016-2018, fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, los cuales se aprobaron por el Pleno del Congreso el 15 de julio de 2015 y por el Pleno del Senado el 16 de julio de 2.015. Este acuerdo establece para las entidades locales los siguientes parámetros:

- Objetivo de Estabilidad Presupuestaria para el conjunto de las entidades locales para el ejercicio 2.016: 0,0.
- Objetivo de Deuda Pública para el conjunto de las entidades locales para el ejercicio 2.016: 3,4%.
- Tasa de Referencia a efectos de aplicar la regla de gasto para el ejercicio 2.016: 1,8%.

Por tasa de referencia, a efectos de aplicar la regla de gasto para el Ayuntamiento de Martos, se entiende, según la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el porcentaje de variación permitido del gasto no financiero computable por esta Administración para el ejercicio 2.016 respecto de la estimación de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre del vigente ejercicio, no pudiendo superar el 1,8%. Dentro de los documentos que integran el expediente del Presupuesto General Municipal para 2.016 se encuentra el Avance de la liquidación del presupuesto corriente, es decir de 2.015, y dentro de ésta una estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre de 2.015; por lo que, a partir de los referidos datos, este funcionario concluye, para lo cual se adjunto al presente informe anexo con el cálculo realizado, que la variación de los gastos no financieros computables para el ejercicio 2.016 respecto a 2.015 experimenta un incremento del 1,8%, por lo que se cumple el parámetro de la tasa de referencia a efectos de aplicar la regla de gasto para el Ayuntamiento de Martos.

El artículo 30 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, es decir teniendo en cuenta los capítulos 1 a 7 de gastos, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Fruto del este cumplimiento el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

septiembre, aprobó el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2.016, en la cantidad de 19.335.141,00 euros.

De los datos que se desprenden del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.016 el importe del gasto no financiero o techo de gasto se cifra en 19.355.141,00 euros, con lo que se puede decir que el Ayuntamiento de Martos cumple con el parámetro del límite de gasto no financiero o regla de gasto en su presupuesto para 2.016.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria debemos decir que el cumplimiento de este criterio implica que los recursos corrientes y de capital no financieros (capítulos 1 a 7 de ingresos) deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos). Para poder obtener un cálculo real el importe obtenido de comparar capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos debe ser objeto de los correspondientes ajustes conforme al Sistema Europeo de Cuentas, de tal forma que el resultado de aplicar los ajustes en cuestión permita adaptar y transformar el saldo presupuestario no financiero a la Contabilidad Nacional.

En el caso del Ayuntamiento, por cuanto no tiene ningún ente dependiente, no tenemos que consolidar los datos con nadie, por lo que pasando a analizar la situación concreta del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.016, vemos como éste tiene una capacidad de financiación por importe de 375.000,00 euros, es decir que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

Suma Capítulos 1 a 7 de Ingresos: 19.730.141,00 euros.

Suma Capítulos 1 a 7 de Gastos: 19.355.141,00 euros.

Resultado: Capacidad de Financiación en 375.000,00 euros.

Finalmente, en cuanto a la deuda pública vemos como en el expediente objeto de informe tomando en consideración los créditos iniciales consignados de las operaciones denominadas financieras (Capítulos 8 y 9 de gastos e ingresos), es de superávit financiero, es decir se amortiza más deuda de la que se genera.

Suma Capítulos 8 y 9 de Gastos: 1.435.000,00 euros.

Suma Capítulos 8 y 9 de Ingresos: 1.060.000,00 euros.

Resultado: Superávit Financiero en 375.000,00 euros.

Por todo lo expuesto hasta el momento, el funcionario que suscribe, a tenor de los datos obrantes referidos anteriormente, considera que el proyecto de Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Martos para 2.016 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

Martos a 30 de noviembre de 2.015.

EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo.: José Luis Pérez Arjona.



ESTIMACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO REFERIDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2015
FORMULA PARA EL CALCULO REGLA DE GASTO DEL EJERCICIO 2016 RESPECTO A 2015

CAPITULOS	DENOMINACION	ESTIMACION OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2015	CREDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2016	DIFERENCIA
1	GASTOS DE PERSONAL	8.954.109,37	8.539.758,00	- 414.351,37
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.585.241,77	8.569.603,00	- 15.638,77
3	GASTOS FINANCIEROS	198.129,83	186.500,00	- 11.629,83
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	386.467,02	371.666,00	- 14.801,02
6	INVERSIONES REALES	2.814.370,48	1.662.812,00	- 1.151.558,48
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.801,92	24.802,00	15.000,08
TOTAL		20.948.120,39	19.355.141,00	- 1.592.979,39

AJUSTES		4.267.411,62	2.374.180,00
INTERESES DE LA DEUDA COMPUTADOS EN CAPITULO 3 DE GASTOS FINANCIEROS		198.129,83	182.500,00
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS		4.069.281,79	2.191.680,00
TRANSFERENCIAS VINCULADAS A LOS SISTEMAS DE FINANCIACION		-	-
TOTALES CON AJUSTES		16.680.708,77	16.980.961,00
VARIACION PRESUPUESTO 2016 RESPECTO ESTIMACION LIQUIDACION 2015			300.252,23
% VARIACION PRESUPUESTO 2016 RESPECTO ESTIMACION LIQUIDACION 2015			1,80%

Martos a 30 de noviembre de 2015
 EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo.: José Luis Pérez Arjona.